

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0150/2015

La Paz, 20 de abril de 2015

VISTOS

La solicitud ingresada el 27 de marzo de 2015, por la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA.**, quien es representada legalmente por **SANTIAGO EDUARDO DÍAZ AMPUERO** con Cedula de Identidad para Extranjero N° E 0046459 SC., por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (GRACO) para el equipo **SAI-316** el cual desarrollará sus operaciones en los **CAMPOS YAPACANI - BOQUERON**, para sus instalaciones ubicadas en la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: *"se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oíl y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."*

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA.**, tiene suscrito con YPFB ANDINA S.A. el **CONTRATO ANDI-012/15** con fecha de inicio 23 de marzo de 2015 y finalización el 22 de septiembre de 2015, para desarrollar actividades programadas de perforación terminación o abandono de los pozos descritos en el Alcance Técnico (Anexo 3) del Contrato, en las áreas que Andina tiene suscrito Contratos Petroleros con YPFB denominado **YAPACANI** y **BOQUERON**, por lo que desarrolla actividades en el Sector de Hidrocarburos.

Que, mediante Informe Técnico DCD 0270/2015 de 15 de abril de 2015, concluye que "...la empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA. (Campo Yapacani - Boquerón)**, mediante memorial con Código de Barras 1362389 en la cual solicita la otorgación de GRACO, con la finalidad de desarrollar actividades en el sector petrolero, en la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz; **cumple** con los requisitos establecidos en el Anexo III Requisitos Técnicos Gracos MOVILES de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de fecha 22 de abril del 2014".

Que, mediante Informe Legal DTTC ULGR 0117/2015 de 20 de abril de 2015, se señala que analizada la documentación presentada por la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA.**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0150/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

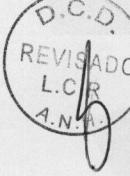
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado **GRACO**.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA.**, representada legalmente por **SANTIAGO EDUARDO DÍAZ AMPUERO**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (**GRACO**) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz.

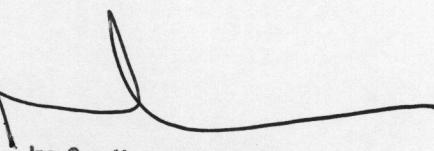
SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia *desde el 20 de abril de 2015 al 22 de septiembre de 2015*, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

TERCERO.- La Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA.**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

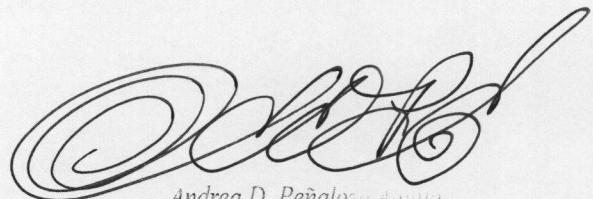
CUARTO.- La Empresa **SERVICIOS PETROLEROS MARLIN BOLIVIA LTDA.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Andrea D. Peñaloza Agüita
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULADORA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0150/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

